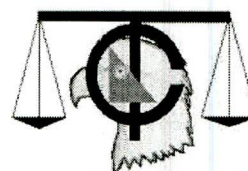




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Ushuaia, 26 NOV 2019

VISTO: las Resoluciones Plenarias N.º 45/2007, N.º 72/2017 y N.º 47/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 72/2017 se estableció el adicional denominado "Adicional Control" para los agentes que prestan servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas, no incluyendo a quienes se encuentren adscriptos en otras reparticiones estatales, valorándose taxativamente en sus considerandos la importancia de preservar el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas respecto del control público que ejerce como Organismo constitucional de Control Externo provincial.

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 47/2019 se estableció que a partir del mes de febrero de 2019, el adicional denominado "Adicional Control" será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo.

Que resulta necesario adoptar medidas para la protección de las remuneraciones del personal, atento al sostenido aumento de precios durante el lapso transcurrido desde la última recomposición salarial dispuesta y preservar el regular funcionamiento de este Organismo, ello en el marco de las atribuciones y deberes que la Constitución Provincial asigna a este Tribunal.

Que paralelamente a ello, corresponde destacar el incremento de trabajo que los agentes de este Tribunal de Cuentas desarrollaron en el año en curso, sobre todo, relacionados con las distintas obras públicas que se llevan

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

adelante en la Provincia; y del incremento en el control de la actividad económico financiera, como consecuencia directa de aquello.

Que por tal motivo, este Plenario de Miembros entiende oportuno fijar el "Adicional Control" en un porcentaje equivalente al CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) del sueldo básico del personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo y según la escala salarial vigente, a partir del 1° de octubre de 2019.

Que asimismo, por la Resolución Plenaria N° 45/2007 se incorporó al reglamento interno del Tribunal de Cuentas la función "Jefe de Equipo" para cumplir funciones de coordinación técnica en el ámbito de aquellas áreas del Tribunal que por su complejidad y cúmulo de tareas, así lo requieran.

Que con sustento en los mismos fundamentos precedentemente expuestos para el "adicional control", el adicional "jefe de equipo" también merece un incremento en su composición, considerando para esta oportunidad que debe quedar establecido en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800.-).

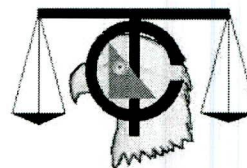
Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración a que proceda a liquidar los ajustes correspondientes, en el orden precedentemente indicado.

Que el incremento que se enuncia en la presente, no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 073/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de la Ley provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de octubre de 2019, el adicional denominado "Adicional Control" será equivalente al CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) del sueldo básico del personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del 1° de octubre de 2019, el adicional denominado "Jefe de Equipo" se fija en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800.-), para el personal de Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración con copia certificada de la presente, a efectos de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

229

/2019.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

